ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTEN

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

Da. Wa ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

- D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA
- D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ
- D. NESTOR GARCÍA LEÓN
- D. JAVIER CELAYA BREY
- D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del dia ocho de marzo de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras esxcusarse las ausencias de los Srs. Carreira Ruiz y Hachuel Abecasis, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1°) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 08/021522y 01/03/19.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2°) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- Prórroga del Convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Maria Isabel Deu del Olmo, que literalmente es del siguiente tenor:

"Se propone la aprobación de la Prórroga del Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales) para el Traslado del Ejercicio de la Competencia para la Resolución de las Reclamaciones Previstas en el Art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar de la Prórroga del Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales) para el Traslado del Ejercicio de la Competencia para la Resolución de las

Reclamaciones Previstas en el Art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente

3º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

3.1.- Convenio de colaboración con la Federación de Vela de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Vela, campaña de verano y Regatas 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceuti de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1,17 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, E puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Vela ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración " para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2019

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Vela, campaña de verano y Regatas 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceuti de Deportes.
- 2°.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000 €, se consignaran en la Partida presupuestaria 48020 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3.- Facultar a la Presidencia del ¡CD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la gestión y realización de la Escuela de Vela, campaña de verano y Regatas 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceuti de Deportes.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000€, se consignaran en la Partida presupuestaria 48020 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3.- Facultar a la Presidencia del ¡CD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.
 - 4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
 - 4.1.- Convenio Marco con el Ministerio, de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Se tiene previsto suscribir con el Ministerio de Sanidad, consumo y Bienestar Social, un Acuerdo Marco para fijar las condiciones que habrán de ajustarse a la adquisición de suministros de la vacuna frente a la gripe para la campaña 2019-2020.

Dicho Acuerdo incluye como compromisos para la Ciudad Autónoma de Ceuta, adquirir las unidades estimadas de vacunas de gripe que figuran en el Anexo 1 exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco y conforme al procedimiento del art. 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las vacunas a suministrar son:

• 1.500 dosis de vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.

- 4.000 dosis de vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N) o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.
- 4.200 dosis de vacunas antigripales producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómica o de administración intradérmica, o análogas.

El Acuerdo Marco, no conlleva compromiso de gastos, generándose el mismo cuando se ejecute el contrato formalizado por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a través del Negociado de Contratación.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve (04/03/2019), así como informe del Farmacéutico responsable de la Sección de Farmacia y Productos Farmacéuticos, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve (28/02/2019), junto con las fichas de las vacunas que serán objeto del suministro.

Queda incorporado al expediente informe favorable de la Intervención de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve (04/03/2019)

En cuanto al procedimiento de aprobación, teniendo en cuenta el Decreto de Presidencia (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco (29/03/2005)), delegando la competencia en el Consejo de Gobierno, resultando ser el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración que rige las condiciones de adquisición de la vacuna de la gripe.

PROPUESTA

Aprobar el Acuerdo Marco con el Ministerio, de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para fijar las condiciones de adquisición de las vacunas de la gripe para la campaña, 2019-2020, por duración de un año a partir de la formalización del mismo."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo Marco con el Ministerio, de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuyo testo, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para fijar las condiciones de adquisición de las vacunas de la gripe para la campaña, 2019-2020, por duración de un año a partir de la formalización del mismo.

5°) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

5.1.- Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodriguez, que literalmente es del siguiente tenor:

La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.019 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2019 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de enero de 2.019 y otras de meses anteriores aún pendientes de abono, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 83.660,64 €.

ENERO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN CARLOS	BARO	ANILLO	45075869D	0	3	9	405.00 €
CPD					,		
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONA
JOSE ANTONIO	MENDEZ	RIOS	45075886A		4	3	0 190
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M		2 3	35	7 1.345
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V		3	4	0 195
ARMANDO	RUIZ	GARCIA	45071432B		0		0 180
RAFAEL ANT.	LARA	GUZMAN	45074262N		2 1	13	0 440
DUCACIÓN	1 405///00/	1 405///000	1 405			T	450445
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	0	·		350,00 €
JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	0	0	10	350,00 €
ESTADÍSTICA	1 405111001	1 405///000	1=			T	400440
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MANUEL	ARCHE	HERNANDEZ	09161736P	15	0	0	375,00 €
FOMENTO	1 455111501	1 405///000	=		1	T	1 450445
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	SANCHEZ	GIL	45060189S	26			,
M.JESUS	DE COS	GARCIA	45072510P	22,25		0	556,25
A ESPERANZA	405111004	1 405///000	AUE.	1		1	400440
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
M. ANGELES	ANILLO	NIETO	45100468K	9	15	0	675,00 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	4	8	0	340,00 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	18	18	0	990,00 €
MOISES	GONZALEZ	GONZALEZ	45090826Q	4	20	0	700,00 €
MAYORDOMÍA			T				
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	2	4	200,00 €
GEMA	SANCHEZ	HOMS	45076469B	0	6,5	0	195,00 €
MERCADOS							
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JESUS	CERVANTES	MOYA	45083460X	0	0	4	140,00 €
MUSEOS		1 1					
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GOMEZ	MARTIN	45072268L	0	0	10	350,00 €
PARQUE MÓVIL			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				T
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS		ABONAR
AGUSTÍN	BERROCAL	PÉREZ	45090798B	()	0 7	245,00
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	()	0 7	245,00
FRANCISCO J. MIGUEL ANGEL	CONTRERAS DONCEL	SANCHEZ DONCEL	45077449W 45098262T			0 7 0 7	-,

ISMAEL	GAVIRA	ARIZA	45092043Z	0	0	7	245,00 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	0	12	420,00 €
JOSE LUIS	JIMENEZ	RAMIREZ	45064284Q	0	0	7	245,00 €
LUIS MIGUEL	LÓPEZ	GARCIA	45074695P	0	0	7	245,00 €
JOSE ANTONIO	LÓPEZ	MARQUEZ	45069042J	0	0	7	245,00 €
JUAN SIMON	PALMA	GOMEZ	45064405E	0	0	7	245,00 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	0	2	8	340,00 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	0	2	8	340,00 €
ROGELIO	SOLA	GARCIA	45069553H	0	0	7	245,00 €
PARQUES Y JARDINES							

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MOHA.LAARBI	ABDESELAM	AHMED	45086878R	0	0	5	175,00 €
PRESIDENCIA				<u> </u>	<u> </u>		

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
RAMON	BERNAL	GARCIA-TORRE	45075864G	15	0	0	375,00 €
RESIDENCIA DE MAYORES							

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ANTONIA	DEL PINO	CUENCA	50689656W	0	14	0	420,00 €
LAILA	MOHAMED	ABDEL-LAH	45105011X	0	7	0	210,00€
BILAL HAMIDO	AHMED	MOHAMED	45103100P	0	7	0	210,00 €
MARIA JOSE	GARCIA	CORBELLA	45087283S	7	0	0	175,00 €
KARIMA	ABDELKRIM	AHMED	45092851V	7	0	0	175,00 €
MARIA GEMA	RIOS	GIL	45084511A	14	0	0	350,00 €
CRISTINA	MUELA	AGUILERA	45070643G	7	0	0	175,00 €
MONSERRAT	RODRIGUEZ	ROLDAN	45086262Y	2	8	0	290,00 €

SAN ILDEFONSO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
INES	IZQUIERDO	GOMEZ	45097278M	0	7	0	210,00 €
SERVICIO EXTINCIÓN INCE	ENDIOS						
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JORGE JUAN	LEON	PEREZ	45080689E	0	0	8	280,00 €
RAMON	LUQUE	GALLEGO	45029303H	0	0	8	280,00 €
RAMON	CAMUÑEZ	AYUD	45076274T	0	0	8	280,00 €
JOSE IGNACIO	MARTINEZ	BRAVO	30656100K	16	8	0	640,00 €
CARLOS JAVIER	VICARIO	ROMERO	45095069G	16	8	0	640,00 €
FRANCISCO J.	GOMEZ	SANTAMARIA	45097553G	0	24	0	720,00 €
JESÚS	MATA	CAMPOY	45111034F	0	0	24	840,00 €
JESÚS	MARTÍN	QUERO	45110818K	16	8	0	640,00 €
ALEJANDRO M.	RODAS	POSTIGO	45115671K	14	10	0	650,00 €
IGANCIO	SACALUGA	LARA	45116565H	2	6	16	790,00 €
DAVID	RODRÍGUEZ	LARA	45109000C	0	0	24	840,00 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE	MUÑOZ	TROLA	45068594W	16	8	0	341,20 €

NOVIEMBRE (2018) PARQUE MÓVIL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	0	6	141,60 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	0	5	0	78,65 €
POLICÍA LOCAL							

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN RAMON	GALVAN	OCAÑA	45075575Z	0	0	6	141,60 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	2	3	8	262,91 €

ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	0	5	8	267,45 €
MELCHOR	MUÑOZ	ROMERO	45070245C	2	3	0	74,11 €
JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	14	8	0	314,28 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	0	5	0	78,65€
JOSE MANUEL	ORELLANA	NIETO	45069848Z	2	3	0	74,11 €
ILDEFONSO	CANO	MARTIN	45069605R	0	0	8	188,80 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	0	5	0	78,65€
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	10	0	157,30 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	0	5	0	78,65€
CARLOS	ROMAN	PEREZ	45080252E	2	10	0	184,22 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	54	0	0	726,84 €
FELIPE MANU.	ESCRIÑA	VIDAL	45086388V	0	7	0	110,11 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	29	8	0	516,18€
JUAN MIGUEL	LOPEZ	ORO	45067351R	7	0	0	94,22€
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	1	24	2	438,18 €
ANTONIO	SANCHEZ	BLANCO	45073804Z	0	0	8	188,80 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	14	77	0	1.399,65 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	4	23	0	415,63 €
PLACIDO	GARCIA	ESCARCENA	45072046G	0	7	0	110,11 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	4	11	0	226,87 €
VICTOR JOSE	LEON	PEREZ	45090032G	8	0	7	272,88 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	4	16	8	494,32 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	4	18	0	336,98 €
FRANCISCO J.	JIMENEZ	RIVAS	45077441V	0	7	0	110,11 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	2	10	0	184,22 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	2	3	8	262,91 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	2	18	0	310,06 €
CARLOS D.	JARAMILLO	RODRIGUEZ	45087418N	1	8	0	139,30 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	1	32	8	705,62 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	0	5	6	220,25€
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	2	13	6	373,01 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	0	5	0	78.65 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	6	14	0	300.98 €
NADIA	AOMAR	DADI	45091872G	0	5	0	78,65€
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	2	3	6	215,71 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	0	5	0	78,65€
JAVIER	GONZALEZ	MIAJA	45092390Q	2	3	8	262,91 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	4	11	0	226,87 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	2	8	6,58	308,04 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	6	14	6	442,58 €
DAVID	MARTIN	ROMERO	45092292X	0	0	6	141,60 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	2	12	5	333,68 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	4	6	0	148,22 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	2	3	6,58	229,39 €
JOSE MANUEL	JIMENEZ	SUAREZ	45089971N	2	3	0	74,11 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	2	12	5	333,68 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	4	18	0	336,98 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	0	7	0	110,11 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	4	6	6	289,82 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	0	12	0	188,76 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	2	10	5	302,22€

JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	2	15	5	380,87 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	12	5	306,76 €
FRANCISCO M.	SANCHEZ	BLANCO	45085697Q	0	0	8	188,80 €
JORGE	PEREZ	GOMEZ	45081716Z	0	7	0	110,11 €
ANTONIO M.	LOPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	0	12	0	188,76 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	2	10	5	302,22 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	0	9	5	259,57 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	0	5	0	78,65 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	0	16	5	369,68 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	0	14	6	361,82 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	0	7	0	110,11 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	2	10	0	184,22 €
JUAN CARLOS	GONZALEZ	SALAS	45090983N	0	0	8	188,80 €
ANGEL DAVID	HEREDIA	ZAPATA	45094311M	0	5	0	78,65€
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	2	15	0	262,87 €
RAFAEL	BORREGO	GILES	45101800L	4	6	0	148,22 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	0	15	8	424,75€
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	2	10	0	184.22 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	4	13	0	258.33 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	4	13	0	258.33 €
YASIN	MOHAMED	HASSAN	45085203M	2	10	0	184,22 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	2	15	0	262,87 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	0	15	0	235.95 €
JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	0	5	0	78,65€
JALID	CHAIB	AMAR	45081152W	2	8	0	152.76 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	2	13	0	231,41 €
DANIEL	BALLESTEROS	VIÑUALES	45099418Y	0	0	8	188.80 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	0	5	0	78,65 €
FRANCISCO	BORBOLLA	GARCIA	45098292F	0	5	0	78,65€
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	0	5	6	220,25€
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	2	13	0	231,41 €
OSCAR	ROBLES	MORENO	45096298Z	0	0	6	141,60 €
JUAN ANTONIO	CONDE	RUIZ	45104688D	0	0	6	141,60 €
FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	0	10	0	157,30 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	4	6	0	148,22 €
JOSE MARIA	MARQUEZ	SALINAS	45090769M	0	0	8	188,80 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	0	17	0	267,41 €
JOSE MIGUEL	FERNANDEZ	WANCENLEN	45106950V	4	11	0	226,87 €
JESUS MANUEL	DOMINGUEZ	JIMENEZ	45093412A	0	0	8	188,80 €
ALVARO	RUIZ	PEREZ	45105687L	2	3	0	74,11 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	10	0	157,30 €
RAUL	VAZQUEZ	MIRANDA	45105934J	2	3	0	74,11 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	0	5	0	78,65€
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	4	6	0	148,22 €
JOAQUÍN	JIMÉNEZ	CANCA	45078883X	0	0	6	141,60 €
JUAN DE DIOS	GONZALEZ	CALVO	45079639F	2	3	0	74,11 €
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA CARRASCO	LÓPEZ	45111886P	2	8	0	152,76 €
FRANCISCO JAVIER CRISTIAN	TROLA	LUQUE SÁNCHEZ	45117182Z 45108417N	2	13 7	0	231,41 € 110,11 €
JOSÉ ANTONIO	VISO	ÁLVAREZ	45109658B	2	13	0	231,41 €
JUAN MANUEL	MUÑOZ	HIDALGO	45115701M	2	3	0	74.11 €
JESÚS	GALVÁN	POZO		0	7	6	
JESUS	GALVAN	7020	01647001V	U	/	O	251,71 €



SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS (MOCHILA)

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	ROMERO	TORRES	45069669L	0	0	11,5	271,40 €
SERGIO	BENITEZ	BLAZQUEZ	45091173H	0	0	11,5	271,40 €
IVAN ENRIQUE	GARCIA	RODRIGUEZ	45103727Z	0	0	11,5	271,40 €
JOSE IGNACIO	MARTINEZ	BRAVO	30656100K	0	0	11,5	271,40 €
JESUS	ROBLES	CARRION	45082931X	0	0	11,5	271,40 €
BENJAMIN	ARRAZOLA	DELGADO	12330706S	0	0	11,5	271,40 €
IVAN	LOPEZ	ESPINOSA	45107467M	0	0	11,5	271,40 €
JUAN FCO.	COSME	ARQUES	45063467G	0	0	11,5	271,40 €
JUAN ANTONIO	MOYA	SANTIAGO	45077850N	0	0	11,5	271,40 €
IGNACIO	CASTAÑO	CHACON	45071606R	0	0	11,5	271,40 €

DICIEMBRE (2018) POLICÍA LOCAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO	ALMODOVAR	RUIZ	45085791H	0	0	2	47,20 €
JUAN RAMON	GALVAN	OCAÑA	45075575Z	0	0	12	283,20 €
MANUEL	RODRIGUEZ	CASTILLO	45073504J	4	2	0	85,30 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	0	7,66	23	663,29 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	0	11	0	173,03 €
ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	4	8	8	368,48 €
MELCHOR	MUÑOZ	ROMERO	45070245C	4	2	0	85,30 €
JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	0	7	0	110,11 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	7	12	0	282,98 €
ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	7	5	0	172,87 €
ILDEFONSO	CANO	MARTIN	45069605R	0	0	10	236,00 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	4	12	0	242,60 €
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	18	9	495,54 €
JOAQUIN	DIAZ	GONZALEZ	45085363G	0	0	8	188,80 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	4	2	5	203,30 €
CARLOS	ROMAN	PEREZ	45080252E	4	2	0	85,30 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	23	0	0	309,58 €
MANUEL JESUS	CHICON	BALLESTEROS	45094471G	4	9	0	195,41 €
FELIPE MANU.	ESCRIÑA	VIDAL	45086388V	3	8	0	166,22 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	16	8	8	530,00 €
JUAN MIGUEL	LÓPEZ	ORO	45067351R	23	9	8	639,95 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	25	30	4	902,80 €
ANTONIO	SANCHEZ	BLANCO	45073804Z	0	0	12	283,20 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	1	52	9	1.043,82 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	8	4	5	288,60 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	11	6	1	266,04 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	8	29	21	1.059,45 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	11	13	13	659,35 €
FRANCISCO J.	JIMENEZ	RIVAS	45077441V	3	2	1	95,44 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	0	0	8	188,80 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	4	14	0	274,06 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	9	24	0	498,66 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	4	21	8	572,97 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	4	32	20	1.029,20 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	4	20	0	368,44 €
NADIA	AOMAR	DADI	45091872G	0	5	0	78,65 €

LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	4	9	8	384,21 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	3	3	0	87,57 €
ANTONIO	DAMIAN	NIETO	45075041D	4	0	0	53,84 €
JAVIER	GONZALEZ	MIAJA	45092390Q	4	2	10	321,30 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	3	7	11	410,09 €
CARLOS JESUS	GOMEZ	GRANADOS	45085247A	4	13	0	258,33 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	11	19	1	470,53 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	0	12	12	471,96 €
NICOLAS IVAN	CUADRA	VEGA	45094402G	0	7,66	0	120,49 €
DAVID	MARTIN	ROMERO	45092292X	0	0	8	188,80 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	10	13	0	339,09 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	3	8	0	166,22 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	6	6	0	175,14 €
JOSE MANUEL	JIMENEZ	SUAREZ	45089971N	8	11	0	280,71 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	14	18	0	471,58 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	16	13	0	419,85 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	4	20	10	604,44 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	0	5	0	78,65 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	8	15	13	650,43 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	11	13	1	376,15 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	12	17	0	428.93 €
JORGE	PEREZ	GOMEZ	45081716Z	4	2	0	85,30 €
ANTONIO M.	LÓPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	4	7	10	399,95 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	8	4	5	288,60 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	4	13	0	258,33 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	3	2	1	95,44 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	11	19	0	446,93 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	8	4	0	170,60 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	7	10	0	251,52 €
MARCO ANT.	DELGADO	SANTIAGO	45090230H	0	6	0	94,38 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	11	12	0	336,82 €
ANTONIO JOSE	CORBACHO	DEL TORO	45099683H	0	7	0	110,11 €
RAFAEL	BORREGO	GILES	45101800L	7	10	0	251,52 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	3	13	16	622,47 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	7	22	1	463,88 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	8	15	5	461,63 €
YASIN	MOHAMED	HASSAN	45085203M	12	12	0	350,28 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	8	4	5	288,60 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	7	18	0	377,36 €
JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	4	2	0	85,30 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	7	23	1	479,61 €
DANIEL	BALLESTEROS	VIÑUALES	45099418Y	0	0	8	188,80 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	3	15	21	771,93 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	7	16	1	369,50 €
OSCAR	ROBLES	MORENO	45096298Z	0	0	8	188,80 €
JUAN ANTONIO	CONDE	RUIZ	45104688D	0	0	12	283,20 €
FRANCISCO L.	CABEZÓN	AYORA	45090635D	8	10	0	264,98 €
GINES	GARCIA	PADILLA	45097991M	3	21	8	559,51 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	6	24	1	481,88 €
JOSE MARIA	MARQUEZ	SALINAS	45090769M	0	0	8	188,80 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	0	7	0	110,11 €
JOSE MIGUEL	FERNANDEZ	WANCENLEN	45106950V	3	12	0	229,14 €

JESUS MANUEL	DOMINGUEZ	JIMENEZ	45093412A	0	0	12	283,20 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	6	5	212,38 €
RAUL	VAZQUEZ	MIRANDA	45105934J	0	5	0	78,65 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	0	5	0	78,65 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	3	3	0	87,57 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	3	2	1	95,44 €
JOAQUÍN	JIMÉNEZ	CANCA	45078883X	0	0	8	188,80 €
JUAN DE DIOS	GONZALEZ	CALVO	45079639F	0	7	0	110,11 €
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	LÓPEZ	45111886P	0	5	0	78,65 €
FRANCISCO JAVIER	CARRASCO	LUQUE	45117182Z	4	2	0	85,30 €
CRISTIAN	TROLA	SÁNCHEZ	45108417N	0	7	0	110,11 €
JOSÉ ANTONIO	VISO	ÁLVAREZ	45109658B	0	12	0	188,76 €
JUAN MANUEL	MUÑOZ	HIDALGO	45115701M	0	7,66	0	120,49 €
JESÚS	GALVÁN	POZO	01647001V	4	21,66	17	795,75 €
FRANCISCO J.	CARRILLO	DOMÍNGUEZ	45106043F	4	2	0	85,30 €
ÁNGEL LUIS	MORENO	MÁRQUEZ	45110270W	4	2	0	85,30 €
JAIME	LLODRA	MERELO	45116719B	4	2	7	250,50 €
JUAN PEDRO	CASANOVA	GÓMEZ	45115496F	0	5	0	78,65 €
ADÁN	SANTIAGO	KADIONA	45110247W	4	8	0	179,68 €
ISMAEL	CASTRO	ABDESELAM	45115976G	7	5	0	172,87 €
EVA MARÍA	GONZÁLEZ	GRANJA	45085579J	8	4	7	335,80 €
JUAN MIGUEL	LÓPEZ	REBOLLO	79029937M	7	5	0	172,87 €
OSCAR	TRAVERSO	ROMINGUERA	45091090G	8	4	9	383,00 €
FRANCISO JESÚS	TERUEL	LÓPEZ	45115102G	7	5	0	172,87 €
FERNANDO J.	VARGAS	MORALES	45109648R	8	4	0	170,60 €
JOSÉ LUIS	GUTIÉRREZ	ABDELKADER	45117613P	8	4	0	170,60 €
DANIEL	CABEZÓN	AYORA	45110556N	3	3	0	87,57 €
JOSÉ CARLOS	AYALA	MANCERA	71558815L	4	8	8	368,48 €
ALEJANDRO	SÁNCHEZ	ROMÁN	45115444R	4	2	0	85,30 €

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6°) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Contratación de un Profesor de Música y Artes Escénicas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención del Patronato Municipal de Música la contratación de un profesor de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de piano, para cubrir baja médica de larga duración del profesor de esta especialidad en el Conservatorio Profesional de Música. Para cubrir dicha plaza se procede a la creación de una bolsa de trabajo que se publicó en el B.O.C.CE n. O 5613 de 30 de septiembre de 2016. Una vez finalizado el proceso selectivo el aspirante destacado en primer lugar es D. a Inmaculada García-Cosio Hernández con NIF., 45070 165D.

Mediante escrito del director de dicha entidad se informa del llamamiento por el orden correspondiente en la lista de aspirantes de la especialidad de piano a D. Inmaculada GarcíaCosio Hernández con NIF., 45070 165D, renunciando la misma a su contratación, siendo esta la única aspirante seleccionada para la especialidad concreta en la bolsa de trabajo en vigor Constan en el expediente el informe del director y la renuncia de la interesada.

En Junta Rectora celebrada con fecha 3 de octubre de 2018 se adopta acuerdo para la contratación de un profesor de Flauta Travesera, a través del SEPE, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del personal del Patronato Municipal de Música, ante la situación planteada y dado su carácter urgente e inaplazable haciéndola extensible, en caso de ser necesario al resto de especialidades para el curso 2018/2019 según acuerdo Comisión Paritaria con fecha 26 de septiembre de 2018.

A la vista de ello, se acuerda la provisión temporal de la plaza de piano mediante oferta genérica al SEPE, con las mismas condiciones previstas en las últimas Bases de la Bolsa de Trabajo tanto en la duración del contrato como en los requisitos de los aspirantes, debiéndose remitir el presente acuerdo a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a los efectos oportunos.

La Dirección deberá comunicar dichas circunstancias a la Asesoría Laboral a fin de que solicite al SEPE un profesor de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Piano con el mismo perfil que el requerido para la Bolsa de trabajo en vigor.

El art. 17 del Convenio Colectivo establece que la cobertura de plazas de personal docente se surtirá, en primera instancia, de la Bolsa de Trabajo vigente del Patronato Municipal de Música de la Ciudad. Caso de no existir ninguna persona con titulación adecuada, la cobertura se realizará mediante oferta pública desde el SEPE en Ceuta. De cualquier forma, para la interpretación de este apartado, formará parte la Comisión Paritaria y será el órgano que determine la cobertura de las posibles plazas vacantes.

Consta en el expediente informes jurídicos y de la Intervención al respecto. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la contratación de un Profesor de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Piano, conforme al art. 17 del Convenio Colectivo vigente por necesidad coyuntural, urgente e inaplazable, por un periodo de dos meses para el presente curso 2018/2019."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar la contratación de un Profesor de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Piano, conforme al art. 17 del Convenio Colectivo vigente por necesidad coyuntural, urgente e inaplazable, por un periodo de dos meses para el presente curso 2018/2019

7°) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE